

Gaceta

— No. 8725 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

ORDENANZA 578

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”

ORDENANZA 579

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR UN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON CODIGO BPIN No. 2022002080016 MEDIANTE LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE DICHA INFRAESTRUCTURA”

RESOLUCIÓN No. 311 DE 2022

“Por la cual se efectúa una delegación transitoria para la Junta de socios de Telecaribe”

RESOLUCIÓN No 308 DE 2022

“Por la cual se establece las disposiciones relacionadas con la entrega de información para la formulación y seguimiento de los Planes de Acción y la elaboración del Informe de Gestión Departamental”

RESOLUCIÓN No. 310

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan trece (13) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

RESOLUCION No.307 DE 2022

“Por medio de la cual se designan a los representantes de la Gobernadora ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico”

RESOLUCION No.306 DE 2022

“Por medio de la cual se declara la elección de los representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico”

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiún (21) de octubre de 2022 y en segundo debate el día veintiséis (26) de octubre de 2022, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original Firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de 2022. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 578 del 2022 aprobada por la Asamblea Departamental **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”**, de conformidad con el Art. 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 000578 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, numerales 5 y 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”*, y el numeral 12 del artículo 9 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que es una función de la Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanzas y a partir de la iniciativa de la Administración Departamental, dar apertura a créditos adicionales al presupuesto de gastos, efectuar traslados y, en general, realizar ajustes al presupuesto vigente que impliquen la modificación de las apropiaciones aprobadas a nivel de programas o los montos globales por los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda.

Que el ejercicio de dicha función debe hacerse cuando, estando en ejecución el presupuesto anual de rentas y gastos del departamento, sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados.

Que los ajustes al presupuesto anual de rentas y gastos del departamento se realizan en función de las necesidades fiscales del departamento, ya sea desde la gestión de ingresos y/o la ejecución de los gastos, acciones institucionales que están a cargo a la Administración Departamental.

Que la posibilidad de realizar modificaciones a los montos globales o realizar traslados entre programas por parte de la Administración Departamental en el presupuesto de inversión y funcionamiento ante la situación de crisis que vive el Departamento, se constituye en un instrumento indispensable para una oportuna y recta administración de la hacienda pública departamental, permitiéndole a la Administración Departamental adoptar las decisiones que considere pertinentes en

ORDENANZA No. 000578 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”.

forma oportuna para atender las necesidades de la población frente a situaciones cambiantes e imprevistas.

Que, teniendo en cuenta que la Asamblea Departamental del Atlántico tiene como una de sus atribuciones autorizar a la Administración Departamental para ejercer, pro tempore, precisas funciones de a ella le corresponden.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de Diciembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

ORDENANZA No. 000578 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Original firmado por
SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	21	de	2022
Segundo Debate:	Octubre	26	de	2022

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR UN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON CODIGO BPIN No. 2022002080016 MEDIANTE LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE DICHA INFRAESTRUCTURA”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiún (21) de octubre de 2022 y en segundo debate el día veintisiete (27) de octubre de 2022, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original Firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de 2022. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 579 del 2022 aprobada por la Asamblea Departamental **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR UN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON CODIGO BPIN No. 2022002080016 MEDIANTE LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE DICHA INFRAESTRUCTURA”**, de conformidad con el Art. 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 000579 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR UN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON CODIGO BPIN No. 2022002080016 MEDIANTE LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE DICHA INFRAESTRUCTURA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la administración departamental considera necesario de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) en su artículo 42:

- Incrementar los niveles de competitividad del destino como atractivo turístico.
- Incrementar las capacidades de los actores del Departamento para gestionar los mercados y promover los productos turísticos.

Que es necesario garantizar la **CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD** de las siguientes infraestructuras públicas de propiedad del Departamento:

- ✓ CENTRO TURÍSTICO GASTRONÓMICO INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ MERCADO DE LA SAZÓN Y ARTESANÍAS DEL ATLÁNTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY
- ✓ PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA No. 000579 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR UN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON CODIGO BPIN No. 2022002080016 MEDIANTE LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE DICHA INFRAESTRUCTURA”

- ✓ PLAYAS DE MIRAMAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
- ✓ LA GRAN PLAZA DE PUERTO COLOMBIA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 573 de 2022 autorizo comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del **PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON CODIGO BPIN No. 2022002080016**

Que por las razones expuestas en la exposición de motivos que precede a la presente ordenanza, se considera que el contrato de concesión es la tipología contractual que más se adecua a las finalidades del proyecto a ejecutarse.

Que se han acreditado los requisitos previstos en el literal b. del artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019 para solicitar la aprobación de la celebración de un contrato de concesión.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, para celebrar un contrato de concesión para la **GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON CODIGO BPIN No. 2022002080016** mediante el cual se comprometan las vigencias futuras excepcionales autorizadas por la Ordenanza 573 de 2022 de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

ORDENANZA No. 000579 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR UN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON CODIGO BPIN No. 2022002080016 MEDIANTE LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE DICHA INFRAESTRUCTURA”

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, para realizar todas las actuaciones que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidos los procedimientos de selección del contratista de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación Estatal y demás disposiciones legales que regulen las mismas.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2022, para expedir todos los actos y celebrar el contrato de concesión para la ejecución del proyecto enunciado de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Contratación Estatal y demás disposiciones legales que regulen las mismas.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de octubre del 2022

ORDENANZA No. 000579 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA CELEBRAR UN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO GESTIÓN, PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA LA CONSERVACIÓN INTEGRAL, REVITALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA CON CODIGO BPIN No. 2022002080016 MEDIANTE LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE DICHA INFRAESTRUCTURA”

Original firmado por
FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Original firmado por
SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	21	de	2022
Segundo Debate:	Octubre	27	de	2022

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 311 DE 2022 (27 de octubre)

“Por la cual se efectúa una delegación transitoria para la Junta de socios de Telecaribe”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la constitución política y la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que, ***“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”***

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (negrillas fuera del texto)

Que el artículo 211 de la constitución política, expresa que ***“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de las entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades”***

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998, dispuso ***“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”***

Que, Telecaribe es una entidad asociativa de derecho público del orden nacional, organizada como empresa industrial y comercial del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), que tiene como objeto prestar el servicio público de televisión en la región Caribe colombiana. En las cuales el departamento del Atlántico tiene participación en la junta de socios.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo 570 de 2017, fue convocada a reunión ordinaria a los miembros de la Junta Administradora Regional o Junta de socios de Telecaribe, la cual se estará realizando de manera mixta (presencial y virtual) el día viernes 28 de octubre de 2022 a partir de las 14:30 horas.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 311 DE 2022 (27 de octubre)

“Por la cual se efectúa una delegación transitoria para la Junta de socios de Telecaribe”

Que, para el cumplimiento de la participación del departamento a la citación mencionada, se considera necesario efectuar una delegación transitoria al funcionario Jair Niebles De Moya, asesor de despacho de la Gobernación del Atlántico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar transitoriamente al funcionario Jair Niebles De Moya, asesor de despacho de la gobernadora, la representación del Departamento en la reunión ordinaria de los miembros de la Junta Administradora Regional o Junta de socios de Telecaribe, la cual se realizará día 28 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2. Comunicar a través de la Secretaría Jurídica, el contenido de la presente Resolución al delegado en mención.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Jainer Figueroa – Asesor externo
Revisó: Hernando Jiménez – Asesor externo
Aprobó: Luz Silene Romero - Secretaria Jurídica

RESOLUCIÓN No 308 DE 2022 (21 octubre)

“Por la cual se establece las disposiciones relacionadas con la entrega de información para la formulación y seguimiento de los Planes de Acción y la elaboración del Informe de Gestión Departamental”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303, 305 y la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el artículo 344 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2011 establece que *“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.”*

Que la Ley orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994 en los artículos 1, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 establecen los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento de los Planes de Desarrollo.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 dispone que *“A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.”*

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.”

El artículo 22 de la Ley 1909 de 2018 indica que *“(…) Igualmente, antes de finalizar cada año del período constitucional, el Presidente de la República, los gobernadores y los*

RESOLUCIÓN No 308 DE 2022
(21 octubre)

“Por la cual se establece las disposiciones relacionadas con la entrega de información para la formulación y seguimiento de los Planes de Acción y la elaboración del Informe de Gestión Departamental”

alcaldes distritales y municipales, presentarán a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión.

Los gobiernos deberán poner a disposición de la ciudadanía el informe en la página web y demás canales digitales que para tal efecto disponga cada entidad. (...)

Que la Secretaría de Planeación del departamento expidió las Resolución 002 de 2012 *“Por la cual se fijan las fechas para la entrega de la información de los planes de acción y planes indicativos de la secretaría de planeación del Departamento del Atlántico”* y la Resolución 0012 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 002 de 2012 y se dictan otras disposiciones”*.

Que se considera necesario unificar en un solo acto administrativo las fechas de entrega de información para el seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental y adicionar en ella el reporte del Informe de Gestión el cual no se encuentra en las Resoluciones citadas, para dar cumplimiento a la Ley 1909 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

Formulación de los planes indicativos y los planes de acción

Artículo 1. Primer año de Gobierno: Las diferentes dependencias de la Gobernación del Atlántico, en el primer año de gobierno, presentarán ante la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de Planeación Departamental, un plan de acción provisional de la gestión administrativa y las actividades inherentes al plan de desarrollo.

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo se actualizan los Planes antes descritos a su versión final.

Los Planes Indicativos se presentarán con el respectivo Plan de Acción de la vigencia a la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de Planeación Departamental.

RESOLUCIÓN No 308 DE 2022
(21 octubre)

“Por la cual se establece las disposiciones relacionadas con la entrega de información para la formulación y seguimiento de los Planes de Acción y la elaboración del Informe de Gestión Departamental”

Parágrafo: Entiéndase por dependencias a las secretarías, subsecretarías y gerencias de la Gobernación del Atlántico.

Artículo 2. Funcionario encargado de reportar: Los Secretarios, Gerentes, Directores y/o Jefes de cada dependencia o Entidades Descentralizadas deberán remitir a más tardar el último día hábil del mes de enero del primer año de gobierno, a la Secretaría de Planeación Departamental el nombre del funcionario encargado de reportar la información del Plan Indicativo y de los Planes de Acción periódicamente, según lo establecido en los cronogramas de los artículos 4 y 6 de la presente Resolución.

Parágrafo: En caso de que durante el transcurso de dicho periodo se presenten cambios en esta designación, estos deberán ser comunicados a la Secretaría de Planeación Departamental.

Artículo 3. El segundo año de Gobierno: Los Secretarios, Gerentes, Directores y/o Jefes de cada dependencia o Entidades Descentralizada deberán actualizar el plan indicativo, teniendo en cuenta los avances obtenidos en las metas. El Plan de Acción deberá contener cada una de las metas, su presupuesto y los proyectos.

Parágrafo: Dichos planes deberán ser entregados al quinto día hábil del mes de enero para su aprobación en Consejo de Gobierno y posterior publicación en la página web de la entidad.

Artículo 4. Cronograma de entrega de los formatos de Plan Indicativo y Formulación de los Planes de Acción.

Formatos	Fecha de entrega 1er año de Gobierno	Fechas de entrega ordinaria
Plan Indicativo	Quinto día hábil de julio	Quinto día hábil de enero
Formulación del Plan de Acción de las actividades y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo	Quinto día hábil de enero (Formato provisional) Quinto día hábil de julio (Formato definitivo)	Quinto día hábil de enero

RESOLUCIÓN No 308 DE 2022
(21 octubre)

“Por la cual se establece las disposiciones relacionadas con la entrega de información para la formulación y seguimiento de los Planes de Acción y la elaboración del Informe de Gestión Departamental”

Formulación del Plan de Acción inherente a la Gestión Administrativa	Quinto día hábil de enero (Formato provisional) Quinto día hábil de julio (Formato definitivo)	Quinto día hábil de enero
--	---	---------------------------

CAPÍTULO 2

Seguimiento a las Metas del Plan de Desarrollo y de las actividades inherentes a la Gestión Administrativa

Artículo 5. Seguimiento: Los Planes de Acción de las actividades y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo y los Planes de Acción de las actividades inherentes de la Gestión Administrativa deberán ser enviados a la Subsecretaría de Direccinamiento Estratégico de la Secretaría de Planeación Departamental.

Artículo 6. Cronograma de entrega de los formatos de Seguimiento:

Formatos	Fechas de entrega ordinaria	Fecha de entrega 1er año de Gobierno
Formato de seguimiento al Plan de Acción de las actividades y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo. Formato de seguimiento del Plan de Acción de las actividades inherente a la Gestión Administrativa. (Fechas de corte: marzo 31, junio 30, septiembre 30.)	Quinto día hábil después de cada corte	No aplica

RESOLUCIÓN No 308 DE 2022
(21 octubre)

“Por la cual se establece las disposiciones relacionadas con la entrega de información para la formulación y seguimiento de los Planes de Acción y la elaboración del Informe de Gestión Departamental”

Formato de seguimiento al Plan de Acción de las actividades y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo. Formato de seguimiento del Plan de Acción de las actividades inherente a la Gestión Administrativa. (Fecha de corte: diciembre 31)	21 de noviembre con la información proyectada al 31 de diciembre	21 de noviembre con la información proyectada al 31 de diciembre
--	---	---

Parágrafo: Las dependencias que en las fechas establecidas no hayan realizado el reporte de su información en los formatos de seguimiento, dentro de la vigencia se considerará la información que tenían consignada en el corte anterior.

CAPÍTULO 3
Informe de Gestión

Artículo 7. El Informe de Gestión de cada dependencia: Las diferentes dependencias de la Gobernación del Atlántico deberán entregar su Informe de Gestión el día 21 de noviembre proyectado al 31 de diciembre, cumpliendo con la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, su consolidación por parte de la Secretaría de Planeación y posterior entrega a la Asamblea Departamental.

Parágrafo: El quinto día hábil del mes de enero del año siguiente, las dependencias deberán enviar su Informe de Gestión actualizado para su ajuste y envío a la Asamblea Departamental y para posterior publicación en la página web de la Entidad.

Artículo 8. Modificaciones Las fechas estipuladas en el artículo 5 podrán ser modificadas mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.



RESOLUCIÓN No 308 DE 2022
(21 octubre)

“Por la cual se establece las disposiciones relacionadas con la entrega de información para la formulación y seguimiento de los Planes de Acción y la elaboración del Informe de Gestión Departamental”

CAPÍTULO 4
Disposiciones finales

Artículo 9. Incumplimiento: El incumplimiento de los deberes contenidos en la presente Resolución constituirá falta disciplinaria, de conformidad con los artículos 26, 27, 39 y 67 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas disciplinarias aplicables.

Artículo 10. Responsabilidades: Corresponde a la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico de la Secretaría de Planeación Departamental la socialización, orientación, seguimiento e implementación de lo contenido en el presente acto administrativo.

Artículo 11. Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. 002 de 2012 y 0012 de 2015 expedidas por la Secretaría de Planeación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Jessica B. Caballero Pico – Asesora Externa.
Revisó: Walter Varela Amador - Subsecretario de Direccionamiento Estratégico.
Aprobó: Madelaine Certain Estripeaut – Secretaria de Planeación.
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaría Jurídica.

**RESOLUCIÓN No. 310
(24 DE OCTUBRE)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan trece (13) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico

**RESOLUCIÓN No. 310
(24 DE OCTUBRE)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan trece (13) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al “Fondo de Compensación Regional 60%” y al “Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión” se homologará a la “Asignación para la inversión Regional”.

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 “*Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico*” señala que los hogares que se benefician del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: “*Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.*”

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

RESOLUCIÓN No. 310
(24 DE OCTUBRE)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan trece (13) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **trece (13)** subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Proyecto	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	773323	44191176	DIANA CAROLINA	CONSUEGRA PRINS	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
2	779723	32855472	MARIBEL DEL CARMEN	NAVARRO LUQUE	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
3	884194	1042348804	JORGE IVAN	VILORIA RODRIGUEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
4	936832	1001918209	JAIDER ALEXANDER	VELA TAMAYO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
5	941790	1048273093	ADALBERTO ENRIQUE	MEJIA OROZCO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
6	943096	1047342194	JHON ALEXANDER	PACHECO PEREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
7	996040	73269356	ELIAS RAFAEL	PACHECO TORRES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
8	1078743	50958639	ANA DELFA	MONTERROZA DIAZ	BARANOA	INVERCONE SAS	ALTOS DEL OASIS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 310
(24 DE OCTUBRE)

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan trece (13) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

9	1161136	1140882025	NATALIA ANDREA	MALLARINO BELEÑO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
10	1161495	1102795859	KARINA ISABEL	BENITEZ HERRERA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCION ES S.A.S	MIRADOR DE LA SABANA	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
		92277878	JOSE ANTONIO	ANDRADES BARON					
11	1168380	1022411505	JENIFER ESTHER	FONTALVO CASTRO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1047347767	BAYRON DE JESUS	PEREZ MARIN					
12	1168414	1043008858	CARLOS ALFONSO	POLO JIMENEZ	BARANOA	INVERCONE SAS	ALTOS DEL OASIS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1043020356	ELIANA MARGARITA	GUTIERREZ ARIZA					
13	1168522	1042351679	DANIEL	HERNANDEZ QUINTERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	CIUDADELA SANTA SOFIA	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1083433094	CARMEN ELVIRA	ORTIZ MARTINEZ					

Artículo 2. El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



**RESOLUCIÓN No. 310
(24 DE OCTUBRE)**

“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan trece (13) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 24 días del mes de octubre del 2022

Original firmado por
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora

Elaboró: Marcela Sánchez / Johana Lara
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No.307 DE 2022
(19 de Octubre del 2022)

“Por medio de la cual se designan a los representantes de la Gobernadora ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 2 y 305 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la ley 1010 del 2006, Resoluciones 652 y 1356 del 2012, ambas del ministerio del trabajo y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 210 del 19 de mayo del 2020 la Gobernación del Departamento del Atlántico, estableció el procedimiento interno para prevenir y corregir conductas que constituyen acoso laboral y se conformó el Comité de Convivencia Laboral.

Que mediante Resolución 847 del 13 de octubre del 2020, el despacho de la Gobernadora del Atlántico, designo como representantes de la Administración ante el comité de convivencia laboral a los doctores:

MANUEL DIAZ JIMENO, identificado de cedula N° 72150598 , Asesor , Código 105, Grado 03, del despacho de la Gobernadora del Departamento y OLGA PETIT OLIVELLA, identificada de cedula N° 56095920 , asesor, código 105, grado 05 del despacho de la Gobernadora del Departamento, como representantes principales de la señora Gobernadora ante el comité de convivencia laboral del Departamento del Atlántico y como Representantes suplentes a JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE, identificada de cedula N° 1045667900 , subsecretario de despacho, código 045, grado 05, de la subsecretaria de servicios administrativos de la Secretaria General y LAURA GOMEZ HERNANDEZ, identificada de cedula N° 1020758154 , Asesor, código 105, grado 05, del despacho de la Gobernadora del Departamento.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No.307 DE 2022 (19 de Octubre del 2022)

“Por medio de la cual se designan a los representantes de la Gobernadora ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico”

Que los anteriores representantes fueron escogidos por un periodo de dos (02) años (2020-2021) término éste que venció el día 13 de octubre del 2022.

Que a través del Decreto 286 del 15 de septiembre del 2022, se convocó la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del decreto 286 del 2022, las votaciones para elegir el nuevo comité de convivencia laboral se realizó el día 05 de octubre del 2022

Que mediante Resolución No. 306 del 2022, se declaró la elección de los representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico por el término de dos (02) años.

Que en tal sentido, se hace necesario que la administración designe sus dos representantes principales y sus dos representantes suplentes, ante el comité de convivencia laboral.

Que teniendo en cuenta las competencias actitudinales y comportamentales, así como la experiencia y preparación en el tema que han demostrado los funcionarios designados mediante Resolución 847 del 13 de octubre del 2020, se considera conveniente por parte de la Administración Departamental, designar nuevamente a como representantes de esta administración ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico a los funcionarios:

- **MANUEL DIAZ JIMENO**, identificado de cedula N° 72150598 , Asesor , Código 105, Grado 03, del despacho de la Gobernadora del Departamento y **OLGA PETIT OLIVELLA**, identificada de cedula N° 56095920 , asesor, código 105, grado 05 del despacho de la Gobernadora del Departamento, como representantes principales de la señora Gobernadora ante el comité

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No.307 DE 2022 (19 de Octubre del 2022)

“Por medio de la cual se designan a los representantes de la Gobernadora ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico”

de convivencia laboral del Departamento del Atlántico.

- y como Representantes suplentes a **JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE**, identificada de cedula N° 1045667900 , subsecretario de despacho, código 045, grado 05, de la subsecretaria de servicios administrativos de la Secretaria General y **LAURA GOMEZ HERNANDEZ**, identificada de cedula N° 1020758154 , Asesor, código 105, grado 05, del despacho de la Gobernadora del Departamento. .

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Resolución 652 del 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, no hace ninguna prohibición con respecto a que se puedan reelegir los miembros del comité de convivencia laboral.

Que en virtud de lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se designan como representantes por parte de la Gobernadora del Atlántico, ante el comité de convivencia laboral a los funcionarios:

MANUEL DIAZ JIMENO
OLGA PETIT OLIVELLA

Representante Principal
Representante Principal

JOUSSETTE ABUDINEN ABUCHAIBE
LAURA GOMEZ HERNANDEZ

Representante Suplente
Representante Suplente

ARTICULO SEGUNDO: Los anteriores funcionarios, deberán cumplir a cabalidad con las funciones que le fueron asignadas al comité de convivencia laboral,

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No.307 DE 2022 (19 de Octubre del 2022)

“Por medio de la cual se designan a los representantes de la Gobernadora ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico”

establecidas en el artículo séptimo del decreto 210 del 19 de mayo de 2020.

ARTICULO TERCERO: el periodo de los servidores designados en la presente resolución será por el término de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Iliana Cabarcas (Responsable del SG-SST)
Revisó: Kelly Suarez (Asesor Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No.306 DE 2022 (19 de octubre del 2022)

“Por medio de la cual se declara la eleccion de los representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 2 y 305 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la ley 1010 del 2006, Resoluciones 652 y 1356 del 2012, ambas del ministerio del trabajo y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 210 del 19 de mayo del 2020 la Gobernación del Departamento del Atlántico, estableció el procedimiento interno para prevenir y corregir conductas que constituyen acoso laboral y se conformó el Comité de Convivencia Laboral.

Que a través del Decreto 286 del 15 de septiembre del 2022, se convocó la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico.

Que para tales efectos se inscribieron como candidatos y acreditaron las calidades para ser representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral los funcionarios:

ZULAI ELENA PIMIENTA SOLANO, identificada de cedula N°40.936.181, secretaria ejecutiva, código 425, grado 14, adscrita a la secretaria de Infraestructura; SAIDY MORENO MENDOZA, identificada de cedula N°1.129.577.523, profesional universitario, grado 8, código 2019, adscrita a la secretaria general; VICTORIA WILCHES LUNA, identificada de cedula N°1.044.422.418, profesional universitario, grado 9, código 219, adscrita a la secretaria de educación ; EDUARDO MOGOLLON ROSALES, identificado de cedula N°1.129.572.868, profesional universitario , grado 8, código 219, adscrito a

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCION No.306 DE 2022 (19 de octubre del 2022)

“Por medio de la cual se declara la eleccion de los representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico”

la subsecretaria de participación comunitaria y convivencia de la secretaria del interior y MARIA DEL ROSARIO VERGARA JACIR, identificada de cedula N° 32.752.051, técnico administrativo, grado 15, código 367, adscrita a la subsecretaria de rentas de la secretaria de hacienda.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del decreto 286 del 2022, las votaciones para elegir el nuevo comité de convivencia laboral se realizó el día 05 de octubre del año 2022, de manera virtual, en el horario de 8.00am a 4.00pm , mediante el link https://www.arlsura.com/index.php?option=com_comites. Suministrado por la ARL SURA, quien nos apoyó con su herramienta virtual.

Que durante el proceso de escrutinio y declarada la elección, de conformidad con los candidatos legalmente inscritos, no se presentó ninguna reclamación por parte de los mismos, quedando en firme la elección de los candidatos que resultaron elegidos como representantes de los empleados en el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico , los funcionarios ZULAY PIMIENTA SOLANO , con un total de 100 votos , SAIDY MORENO MENDOZA , con un total de 79 votos , VICTORIA WILCHES LUNA , con un total de 28 votos y EDUARDO MOGOLLON ROSALES, con un total de 24 votos.

Que conforme al total de votos arrojados por cada uno de los inscritos se tiene que las funcionarias: ZULAY PIMIENTA SOLANO y SAIDY MORENO MENDOZA, actuaran en calidad de representantes principales por los empleados ante el comité de convivencia laboral y los funcionarios VICTORIA WILCHES LUNA y EDUARDO MOGOLLON ROSALES, actuaran en calidad de representantes suplentes por los empleados ante el comité de convivencia laboral.

A mérito de todo lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar elegidos como representantes de los empleados

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCION No.306 DE 2022
(19 de octubre del 2022)**

“Por medio de la cual se declara la eleccion de los representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral de la Gobernación del Atlántico”

ante el comité de convivencia laboral a los siguientes funcionarios:

ZULAY PIMIENTA SOLANO	Representante Principal
SAIDY MORENO MENDOZA	Representante Principal
VICTORIA WILCHES LUNA	Representante Suplente
EDUARDO MOGOLLON ROSALES	Representante Suplente

ARTICULO SEGUNDO: Los anteriores funcionarios elegidos de manera democrática, deberán cumplir a cabalidad con las funciones que le fueron asignadas al comité de convivencia laboral, establecidas en el artículo séptimo del decreto 210 del 19 de mayo de 2020.

ARTICULO TERCERO: el periodo de los funcionarios elegidos en representación de los empleados, descritos en la presente resolución, será por el término de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2022.

ORIGINAL FIRMADO POR
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Iliana Cabarcas (Responsable del SG-SST)
Revisó: Kelly Suarez (Asesor Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaría Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)